

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO BIANUAL DE SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE CARNE EN CANAL DE EQUINO Y/O DE VACUNO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES CARNIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.



SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

2024-2026

ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	1
2.	Objeto del Pliego.....	1
3.	Objeto del Contrato	¡Error! Marcador no definido.
4.	Valor Estimado del Contrato	3
5.	Plazo de Ejecución del Contrato y Entregas.	4
6.	Definiciones y competencias	4
7.	Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.....	5
8.	Características Técnicas de la carne a suministrar	¡Error! Marcador no definido.

1. Antecedentes

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la que dependen, entre otros el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (en adelante PNC). Esta instalación que posee una especial singularidad, y es un ejemplo en sí mismo de recuperación ambiental, alberga una diversidad de especies animales salvajes que requieren de cuidados y atención que garantice su bienestar, siendo una de sus necesidades más elementales la alimentación.

En relación con la alimentación de los animales del PNC, la empresa tiene diferentes contratos derivados de tramitación de expedientes de acuerdo con la LCSP, y en este caso en concreto uno formalizado tras resolución de expediente 22.0223.PNC.SU que finalizará el próximo 29 de mayo del año en curso.

En relación con las especies carnívoras del PNC se mantienen estables en los dos últimos años disponiendo en la actualidad de: Leones, Tigres, Guepardos, Jaguares, Hienas, Lobos y Linceos.

Así por los motivos anteriormente expuestos, se precisa la contratación del suministro de canales de carne de equino y/o de vacuno de calidad, y se genera el presente PPT.

2. Objeto del Pliego

El presente pliego tiene por objeto describir las canales de carne a suministrar durante los próximos 2 AÑOS, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base a dicho suministro, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador para que el suministro pueda ser aceptado por el PNC dependiente de CANTUR, S.A.

3. Necesidad y características de los suministros

En este caso de acuerdo con la población de carnívoros, la cantidad total necesaria contemplada para este suministro y duración prevista es de máximo **60.000 kg de canales de carne**, debiendo ser suministrado el 25% de la cantidad total de canal de equino y el resto de canales de vacuno.

Ha de indicarse que los licitadores han de cumplir con la normativa que le es de aplicación a este tipo de suministro para nuestros animales, en relación con los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), esto es con el:

- **Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)**, en concreto en relación con el art. 2 de éste que indica que “*será de aplicación la legislación SANDACH a los productos de origen animal, o sus materias primas, que pueden destinarse al consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria y que por decisión, irreversible, de un explotador se destinen a fines distintos del consumo humano*”
- **Reglamento (UE) 142/2009 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma), y sus posteriores modificaciones.**
- **Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.**

Así las canales de carne, objeto de este contrato deberán proceder de un centro debidamente autorizado y venir acompañadas de la documentación que acredite tanto su catalogación, origen y trazabilidad, como de haber pasado los pertinentes controles sanitarios. Las canales podrán tener estampadas el sello sanitario, sirviendo de comprobación directa para saber que ha pasado la inspección veterinaria en matadero.

Además de lo anterior: el conjunto o la suma de las canales, media canales o cuartos de canal de un suministro semanal, tiene que equivaler o suponer, canales enteros, con las partes más apreciadas del animal incluidas. Las canales no deberán estar excesivamente engrasados, ni incluir vísceras. Sus características organolépticas de color, olor, sabor, etc deberán ser las propias de cada especie.

Así mismo el transporte hasta el Parque se deberá realizar en un vehículo isotermo que garantice su correcta conservación y evitando la rotura de la cadena de frío. Para la consecución del objeto del

contrato deberán suministrarse los canales de carne, debidamente acopiado en las cámaras frigoríficas instaladas en el PNC, de manera que cumpla las necesidades solicitadas por los responsables del cuidado y alimentación de los animales salvajes del parque.

Será de cuenta del Licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato. **No son objeto del presente contrato los trabajos de suministro y traslado a cada una de las cuadras de cada recinto de los diferentes animales carnívoros.**

4. Valor Estimado del Contrato

Considerando una cantidad total de carne para los dos años de contrato de máximo 60.000 kg estimados a un precio máximo estimado por kilo de 3,70€/Kg , se estima un total máximo de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (222.000,00 €), SIN IVA.**

El precio máximo estimado por kilo de carne está estimado para canales de carne aptas para consumo humano, en tanto en cuanto, se es consciente que no entran o se categorizan en matadero todos los días canales no aptos para consumo humano, catalogación de todos los canales de carne que el PNC va a adquirir, cuyo precio sería significativamente menor.

El importe indicado más arriba incluye el transporte, pesaje y la descarga de las canales de carne de equino en las cámaras de refrigeración del PNC. En definitiva, todos aquellos gastos relativos a los trabajos necesarios para la completa ejecución del contrato. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

5. Plazo de Ejecución del Contrato y Entregas.

El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS. El suministro del volumen del material ha de realizarse a partir de la fecha de formalización del contrato, a razón, de un máximo semanal estimado de aproximadamente 600 kg.

Las entregas periódicas para la carne se realizarán en función de la demanda solicitada por los responsables de la sección de animales del PNC, de manera que esta cantidad semanal de carne, podrá variar a solicitud de los mismos. Estas **entregas se realizarán en un plazo máximo de SIETE (7) DIAS, a partir de la petición del suministro por parte de Cantur S.A.**

El incumplimiento de la fecha indicada, como fecha límite para el suministro de los productos, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a que le sean impuestas las oportunas penalidades por parte de CANTUR, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

El adjudicatario deberá acopiar el material adecuadamente tras su descarga en las cámaras de refrigeración del PNC. No se considerará recepcionado el material mientras no se compruebe a plena satisfacción de CANTUR, S.A. el total acopio de este.

6. Definiciones y competencias

Responsable del Contrato

Ejercerán como Corresponsables del Contrato en la fase de ejecución la Dirección del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Coordinador de los Servicios Veterinarios del PNC, que tendrá como misión coordinar y dirigir el desarrollo del contrato.

Encargado de los trabajos en el PNC

Ejercerá como encargado de los trabajos relativos al contrato el/los Encargados de la Sección de animales del PNC, que supervisarán el desarrollo y organización del suministro, y coordinarán (en su caso) las eventuales actuaciones en las que se requiriese el apoyo de los medios propios auxiliares de Cantur, S.A. asegurándose de que el mismo se ajusta a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Delegado del Adjudicatario

Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor de este con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

Encargado de los trabajos

El técnico, con la solvencia y experiencia acreditada, designado por el Adjudicatario para ejercer las funciones de supervisión, organización, programación, asistencia y mando del equipo de trabajadores de la empresa adjudicataria destinados para la realización del servicio objeto del contrato.

Así al objeto de asegurar la calidad y seguridad en el servicio y conseguir la más pronta y eficaz resolución de las incidencias que pudieran producirse en el transcurso del contrato será propuesto por el Adjudicatario y formalmente aceptado por CANTUR, S.A., disponiendo de teléfono móvil en permanente disponibilidad cuando sea requerido por Cantur, S.A. disponiendo de atribuciones suficientes para resolver cuantos problemas puedan surgir con respecto al servicio del contrato.

7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos y suministros objeto del Contrato, el Adjudicatario a través de su delegado, mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al Encargado del Contrato, realizándose reuniones si se considera necesario. De las citadas reuniones, se levantará acta, con la conformidad del responsable del Contrato y del Adjudicatario.

CANTUR, S.A., o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y evaluar el cumplimiento del contrato de suministro, recoger datos con vistas a verificar el cumplimiento de este, y en concreto realizar las comprobaciones necesarias tendentes a verificar si los plazos del suministro van a cumplirse.

CANTUR, S.A. a través del encargado del Contrato y de los medios que dedique al efecto, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los suministros que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que los trabajos se ejecutan en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y los compromisos contractuales.

CANTUR, S.A. podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica especializada externa que considere oportuna, para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está comprometida la empresa adjudicataria, el control, verificación y gestión de la calidad del material, y la corrección del suministro.

El Adjudicatario, a petición de CANTUR, S.A., estará obligado a entregar los certificados de homologación y/o de cumplimiento de conformidad de las normativas vigentes que le sean solicitados tanto de las canales de carne suministradas, como de cualquier otro componente de este que le pudiese ser requerido.

Santander, a fecha de la firma

Coordinador Servicios Veterinarios

Directora del PNC